REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

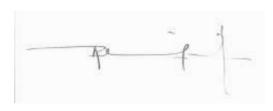
Bogotá, D.C., (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2020-0487

Conforme a la documentación arrimada por el actor respecto de las diligencias de notificación, se dispone:

- 1.- TENER notificado al demandado del auto mandamiento de pago librado en su contra.
- 2.- PONER en conocimiento del demandante, que una vez se registre la medida cautelar ante la oficina de instrumentos públicos, tal como lo exige el numeral 3° del artículo 468 del CGP., se procederá a proferir el auto de seguir adelante la ejecución.
- 3.- PROCEDER como corresponda, una vez se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

rso

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __25___ Hoy __04-05-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario